



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA**

INFORME FINAL

Subsecretaría de Obras Públicas

**Número de Informe: 355/2015
29 de julio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
REF. : N° 199.395/2015
DAA. : N° 1.561/2015

REMITE INFORME FINAL QUE
INDICA.

SANTIAGO, 29. JUL 15 *060310

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 355, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

 AL SEÑOR
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
REF. : N° 199.395/2015
DAA. : N° 1.562/2015

REMITE INFORME FINAL QUE
INDICA.

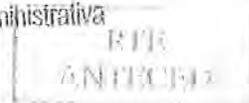
SANTIAGO, 29. JUL 15 *060311

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 355, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General serán consideradas en una próxima fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



ergio →
AL SEÑOR
~~JORGE~~ GALILEA OCON
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



Patricia Jarama
30-07-2015- 16:30 Hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
REF. : N° 199.395/2015
DAA. : N° 1.563/2015

REMITE INFORME FINAL QUE
INDICA.

SANTIAGO, 29. JUL 15 *060312

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 355, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO

Jefe División de Auditoría Administrativa

29/07/15



AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

UCE. : N° 6
REF. : N° 199.395/2015
DAA. : N° 1.564/2015

REMITE INFORME FINAL QUE
INDICA.

SANTIAGO, 29. JUL 15 *060313

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, el Informe Final N° 355, de 2015, con el resultado de la auditoría practicada en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

PMET N° 13.614
UCE N° 6

INFORME FINAL N° 355, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE COMPRAS EN
LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 29 JUL 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los procesos de compra de origen centralizado ejecutados por la Subsecretaría de Obras Públicas, en adelante SOP, durante el año 2014. El equipo que realizó la fiscalización fue integrado por doña Nancy Stegmann Montano y doña Lorena Alvarado Maldonado, en calidad de auditoras, y doña Soledad Viñuela Araos, como supervisora.

ANTECEDENTES GENERALES

Conforme lo establecido en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960", a la Subsecretaría de Obras Públicas le corresponde dirigir las relaciones públicas y promover la divulgación e intercambio de informaciones sobre las actividades de la Dirección General de Obras Públicas, organizar y dirigir todo lo relacionado con el bienestar del personal del Ministerio de Obras Públicas y sus servicios dependientes, y proponer al ministro de la citada Cartera de Estado las normas sobre adquisiciones, inventarios y control de bienes.

A su vez, el artículo 7° del referido cuerpo legal indica que, a través de la División de Administración y Secretaría General, ejecuta las siguientes funciones:

1. Redactar y tramitar los nombramientos, contratación y destinación del personal.
2. Llevar las Hojas de Vida del personal.
3. Ocuparse de las relaciones públicas, de la divulgación e intercambio de información y preparar la memoria anual.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Sufragante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

4. Llevar los inventarios y control de los bienes.
5. Mantener el archivo general y la biblioteca.
6. Tramitar, cuando se le encomiende, la adquisición de bienes muebles, maquinaria, implementos, materiales de consumo, de equipos de oficina y útiles.
7. Administrar los elementos de movilización, teléfono, radio comunicaciones, aviación, edificios y oficinas dependientes de la Dirección General de Obras Públicas.
8. Atender los demás asuntos de su competencia que le encomiende el Subsecretario de Obras Públicas.

Adicionalmente, cabe precisar que, de acuerdo con las definiciones contenidas en el manual de procedimientos de adquisiciones de la SOP, las compras centralizadas se refieren a aquellos bienes y servicios que anualmente el subsecretario de la referida Cartera Ministerial determina adquirir en forma agrupada para todos los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, a saber, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Portuarias, entre otros, con el objeto de estandarizar las especificaciones técnicas, aprovechar las economías de escala y reducir los costos administrativos de la entidad. Por su parte, las mandatadas se refieren a compras de bienes y servicios cuyos montos superan las 7.000 U.T.M., que son realizadas por la aludida subsecretaría a solicitud de alguno de los servicios antedichos, en conformidad al decreto N° 1.141, de 2006, del referido ministerio, que Deroga Decreto N° 170, de 1993 y Aprueba Nuevo Reglamento Sobre Adquisiciones de Bienes Muebles Nacionales y por Importación y de Contrataciones de Servicios.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de cuentas a las compras realizadas por la SOP, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, por los recursos aprobados en la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del referido año.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se consideraron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con los temas en revisión.

El resultado del examen dio origen al preinforme de observaciones N° 355, de 2015, remitido a la Subsecretaría de Obras Públicas a través del oficio N° 38.360, del mismo año, con carácter reservado, el cual fue respondido por esa repartición mediante el oficio Ord. N° 1.318, de igual anualidad, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del presente informe final.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada el 13 de febrero de 2015, el monto de las adquisiciones efectuadas durante el año 2014 ascendió a un total de \$ 19.536.618.989.

Al tenor de lo expuesto, se determinaron las partidas sujetas a examen mediante un sistema de muestreo analítico, seleccionando aquellas de montos más significativos de las compras centralizadas –considerando que esta modalidad de compra era realizada íntegramente por el servicio fiscalizado–, obteniéndose un total de \$ 3.218.813.428, lo que equivale al 16,5%, del universo antes identificado, conforme se presenta en el siguiente cuadro y cuyo detalle se expone en el anexo adjunto.

CUADRO N° 1
Universo y muestra

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA EXAMINADA	
	\$	N°	\$	N°
Compras	19.536.618.989	696	3.218.813.428	25

Fuente: Información obtenida de la base de datos proporcionada por la Subdivisión de Abastecimiento.

Cabe agregar que los antecedentes respectivos fueron proporcionados por el servicio hasta el 20 de abril de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Producto del examen se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de registro de la asignación de bienes en el sistema de inventarios.

Se verificó que al 22 de abril de 2015 algunos bienes adquiridos registraban su asignación como "sin definir" en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Contable, SIGAC, -sistema utilizado por el servicio para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

registro contable y administrativo de las operaciones-, no obstante que éstos ya habían sido destinados a distintos funcionarios de la SOP, según consta en las actas de entrega respectivas, las cuales datan de varios meses, como se aprecia en los ejemplos que se muestran a continuación:

CUADRO N° 2
Bienes sin asignación registrada en el SIGAC

N° INVENTARIO	DETALLE	ASIGNACIÓN SEGÚN ACTA DE ENTREGA	FECHA ENTREGA
370205	Notebook con candado y bolso	Christian Fuentes Avilés	01/09/2014
373874	Disco duro externo	Rogelio Pineda Junier	13/01/2015
373876	Disco duro externo	Jaime Guzmán Robinson	13/01/2015
373886	Disco duro externo	Carlos Larrañaga Lara	19/02/2015

Fuente: Información obtenida del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Contable y Actas de Entrega de Bienes.

Lo anterior no se condice con lo señalado en el N° 51, relacionado con las normas específicas de control interno, contenidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, por cuanto el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Sobre la materia, la entidad examinada presentó en su oficio de respuesta antecedentes que permiten constatar que los bienes observados se encuentran registrados en el SIGAC con los datos inventariables necesarios para identificar al funcionario responsable del mismo, su ubicación y características respectivas.

La acción comunicada por el servicio y la documentación acompañada permite dar por subsanado lo objetado en este punto.

2. Vehículos sin seguro automotriz.

Se advirtió que, a diferencia de otros vehículos de similares características de la SOP, las camionetas Chevrolet, modelo D-Max E4XXX, placas patentes FYBX60, FDHK32 y FDHK37, las cuales fueron adquiridas por el servicio mediante la resolución exenta N° 204, de 4 de febrero de 2014, emitiéndose al efecto la orden de compra N° 1020-65-CM14, de fecha 5 del mismo mes y año, al proveedor E. Kovacs y Compañía Limitada, por un valor de \$ 53.894.515, no cuentan con póliza de seguro contra todo riesgo, situación que no se condice con lo señalado en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en relación con preservar los recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude e irregularidades.

En ese contexto, la SOP expone que, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias con que cuenta, los móviles enviados a regiones, entre los que se encuentran las indicadas camionetas, no son asegurados, sin perjuicio del cuidado administrativo que existe para estos bienes.

Añade que, en lo sucesivo, solicitará a las instancias respectivas los recursos necesarios para contratar los seguros pertinentes y dispondrá a los estamentos que corresponda que todo vehículo que sea adquirido, sin importar su destinación, deberá contar con "Póliza de Seguro Todo Riesgo".

Al respecto, sin perjuicio de las limitaciones presupuestarias que puedan afectar a la institución, resulta recomendable que esta arbitre las medidas que expone, a fin de contratar el seguro automotriz en referencia, de manera de velar por la integridad del patrimonio público que administra, correspondiendo, por lo tanto, mantener lo observado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Los principales aspectos examinados en el presente trabajo, referidos al proceso de compras ejecutado por la SOP, dicen relación con las diferentes etapas de las licitaciones, entre las cuales cabe destacar la correcta formulación de las bases administrativas, la existencia del comité evaluador de compras establecido por el servicio, funciones y procedimientos aplicados por éste y eventuales conflictos de intereses en su conformación. En el caso de las adquisiciones mediante trato directo, se verificó la procedencia de la causal invocada, la correspondiente resolución fundada y su publicación, entre otros aspectos.

A su vez, se revisaron los procesos de adjudicación y elaboración de contratos, la publicación y consistencia de la información ingresada al portal de compras públicas, además de algunos tópicos sobre control de inventarios.

1. Fundamentación errónea de trato directo.

A través de la resolución exenta N° 155, de 27 de enero de 2014, la entidad autorizó la contratación directa del servicio de disposición final de residuos sólidos del Ministerio de Obras Públicas, con la empresa KDM S.A., emitiéndose la orden de compra N° 1020-41-SE14, de 29 del mismo mes y año, por la suma anual de \$ 4.649.830.

Al respecto, la SOP fundamentó la modalidad de adquisición directa en las disposiciones contenidas en el artículo 10, N° 4, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, referente a la existencia de un solo proveedor del servicio. Sin embargo, a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

partir de las indagaciones realizadas por esta Contraloría General, se constató que la citada empresa no es la única que otorga la prestación antes indicada.

La autoridad manifiesta en su respuesta que no es posible licitar el aludido servicio, debido a que la altura de los camiones de las empresas que lo otorgan es superior a la de la entrada del segundo subterráneo de Morandé N° 49 (2,20 mts.), lugar de acopio de los residuos del Ministerio de Obras Públicas.

Agrega que, por lo tanto, se decidió transportar directamente los residuos a un relleno sanitario, utilizando un vehículo plano con que cuenta la SOP, que no tiene descarga automática, y debido a que no dispone de personal para efectuar la descarga manual, se optó por contratar tales servicios, para lo cual fueron consultados los proveedores Consorcio Santa Marta S.A., Proactiva Servicios Industriales S.A. y KDM S.A., adjuntando documentos que evidencian la gestión informada. En relación con las condiciones ofertadas de cada empresa, señala que la primera exigía vehículos con descarga automática, la segunda no cotizó la descarga manual, en tanto la última sí la contempló en su oferta, razón por la cual se determinó contratar a KDM S.A., que fue el único proveedor consultado que ofreció el servicio requerido.

Al respecto, debe precisarse que el argumento esgrimido justifica que se haya elegido la oferta de KDM S.A. en el trato directo efectuado, pero no así que se haya optado por esa modalidad de contratación, toda vez que bien pudo licitarse con las específicas condiciones que esa repartición requiere para el retiro, traslado y disposición de los residuos que genera, las cuales deberían haberse consignado en las correspondientes bases de licitación; de modo de garantizar la libre concurrencia de cualquier potencial oferente; por ende, se mantiene la observación.

2. Prórroga del servicio de aseo para las dependencias del MOP Región Metropolitana.

Mediante la resolución exenta N° 550, de 2 de abril de 2014, se aprobó el convenio por la prórroga del servicio de aseo para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas en la Región Metropolitana con la empresa Servicios Integrales Villamax Limitada, la cual se encontraba prevista en la cláusula C.1. del convenio original, aprobado por la resolución N° 105, de 8 de mayo de 2013, de la SOP, tomada razón con fecha 13 de junio del mismo año, cuyos antecedentes se encuentran publicados en el portal www.mercadopublico.cl.

En efecto, el aludido acto administrativo N° 550 sanciona la ampliación del contrato ya individualizado -requerida a través de ordinario N° 06, del 6 de marzo de 2014, del jefe de la Subdivisión de Bienes y Servicios de la SOP- por seis meses a contar del 1 de abril de 2014 o hasta que entre en vigencia el convenio correspondiente al proceso licitatorio ID N° 120-1-LP14, lo que ocurra primero, por un monto total ascendente a \$ 230.947.020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Al respecto, se constató que la referida empresa prestó sus servicios por el período comprendido entre los meses de abril y septiembre de 2014, sin advertir observaciones que formular al respecto.

Por su parte, conforme lo describe el literal E. del convenio, se establecieron multas y sanciones por el incumplimiento en la prestación de los servicios comprometidos, situaciones que no se determinaron en el examen efectuado.

A su vez, se constató que la contraparte operativa -que en el caso de la SOP corresponde al Departamento de Servicios-, certificó mensualmente la ejecución de los trabajos, según lo indica la letra H. del antes citado contrato.

3. Servicio de banquetería Aniversario MOP 127 años.

Por resolución exenta N° 905, de 26 de mayo de 2014, la SOP fundamenta el trato directo y acepta la oferta del proveedor Nadia Gómez Belmar, por la suma de \$ 6.900.000 IVA incluido, por el servicio de banquetería para la "Celebración Fiesta Aniversario MOP – 127 años". En dicho documento, el servicio argumenta que la modalidad de contratación utilizada se basa en el artículo 7°, letra b), en relación con el artículo 53, letra c), ambos del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que corresponde a gastos de representación.

Sobre el particular, se verificó que la aludida actividad dio cumplimiento a las condiciones requeridas para proceder a la imputación presupuestaria antes señalada, por cuanto se constató la asistencia de autoridades del Ministerio de Obras Públicas a dicho aniversario, materia que no amerita observaciones que formular.

4. Adquisición e instalación de storage y switches.

Mediante la resolución exenta N° 1.059, de 17 de junio de 2014, se aprobaron las bases administrativas, técnicas, formularios y modelo del convenio ad-referéndum que rigieron la licitación pública para la adquisición e instalación de un storage y dos switches brocade para el Ministerio de Obras Públicas, cuya publicación en el portal www.mercadopublico.cl se efectuó con fecha 19 de junio de 2014, ID N° 1020-23-LP14.

Luego, a través de la resolución exenta N° 1.218, de 9 de julio de 2014, se designa la comisión evaluadora de las ofertas recibidas, la cual con fecha 26 de agosto del mismo año emite el informe correspondiente, proponiendo asignar la adquisición en análisis a la empresa Sonda S.A., considerando la evaluación y puntajes obtenidos.

A su turno, la resolución exenta N° 1.775, de 25 de septiembre de 2014, adjudicó la licitación en estudio al proveedor antes indicado, en tanto el contrato suscrito el 10 de octubre de ese año, fue sancionado por el acto administrativo exento N° 1.986, de 17 del mismo mes y anualidad, por la suma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

\$ 139.498.405, no determinándose observaciones que señalar sobre los hechos descritos.

Ahora bien, mediante carta de 16 de diciembre de 2014, la contraparte técnica de la SOP da cuenta de que la empresa Sonda S.A. dio cumplimiento a los requerimientos exigidos en las bases técnicas, por lo tanto, aprueba lo entregado, no derivándose sanciones que aplicar, las cuales se encontraban reguladas en la letra E. del contrato.

5. Pólizas de seguros vehículos SOP.

Por resolución exenta N° 1.868, de 7 de octubre de 2014, se aprobaron las bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación pública para la adquisición de dos pólizas de seguro todo riesgo, sin deducible, para las camionetas Nissan de la SOP, la que fue publicada en el portal Mercado Público el día 9 del mismo mes y año, según ID N° 1020-40-L114.

El numeral 5 de las bases administrativas establece que las ofertas serán evaluadas técnica y económicamente por la Subdivisión de Bienes y Servicios de la SOP, la cual dio cumplimiento a dicha obligación mediante informe de fecha 28 de octubre de 2014, recomendando la adjudicación de la adquisición en comento a la empresa Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., que fue la que obtuvo la mayor puntuación técnica y económica, lo que fue puesto en conocimiento de la Jefa de la Subdivisión de Abastecimiento de SOP, mediante memorándum N° 74, de 28 de octubre de 2014. Es así que, mediante la resolución exenta N° 2.136, de 3 de noviembre del mismo año, se adjudicó la prestación al señalado proveedor.

De conformidad con lo indicado en el número 10 de las bases administrativas correspondientes, la licitación se formalizaría mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, toda vez que se trataba de una adquisición estándar de simple y objetiva especificación, por un monto ascendente a \$ 628.337, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 63, del decreto N° 250, de 2004, antes citado, no derivándose observaciones que formular.

6. Servicio de mantenimiento, reparación y suministro de repuestos para ascensores del edificio central del MOP.

Por resolución exenta N° 3.308, de 13 de noviembre de 2013, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas, formularios y modelo del convenio ad-referéndum para la licitación pública por el servicio referido, la cual fue publicada en el portal Mercado Público con fecha 14 de noviembre de la indicada anualidad, según el ID N° 1020-58-LP13.

El 31 de diciembre de ese año, por resolución exenta N° 3.922, se adjudicó la licitación en comento a la empresa Saaher Ascensores S.A., previa evaluación de las ofertas, según consta en el informe emitido por la comisión evaluadora, de 16 de diciembre de 2013, el cual consignaba que el proveedor Ascensores R y H Sociedad Anónima fue declarado inadmisibles por no cumplir con el punto 11 de las bases administrativas, referido a la entrega de la boleta de garantía de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

seriedad de la oferta, por lo tanto, se concluyó asignar la adquisición a la aludida empresa Saaher, por ser la que cumplió con las condiciones establecidas en las respectivas bases administrativas y técnicas, sin que se derivaran observaciones al respecto.

El contrato correspondiente fue suscrito el 11 de enero de 2014, entre el proveedor adjudicado y la SOP, sancionándose por resolución exenta N° 44, de 16 del mismo mes y año, en un monto mensual de \$1.050.370 IVA incluido, por concepto de mantención y reparación, y en el caso de suministro de repuestos, acorde a los precios referenciales indicados en la oferta respectiva, no determinándose situaciones que observar sobre la materia.

A su turno, el numeral 14 de las bases administrativas prevé la aplicación de multas por incumplimiento a las disposiciones relativas al servicio prestado, sin que se verificaran hechos que ameritaran su aplicación durante el período auditado.

Por último, cabe indicar que las citadas bases en su numeral 15 –Contraparte Operativa del Convenio– señalan que será el Departamento de Servicios de la SOP quien estará a cargo de supervisar y controlar el desarrollo del convenio, unidad que, acorde a lo validado, durante el año 2014 emitió mensualmente su conformidad por los servicios ejecutados.

7. Servicio de desratización, sanitización y fumigación de todas las dependencias ubicadas al interior del edificio central MOP, Calle Zenteno N° 242 y SEREMI Región Metropolitana.

Según resolución exenta N° 150, de 24 de enero de 2014, se aprobaron las bases administrativas y bases técnicas para la licitación pública por el servicio indicado, efectuándose con fecha 28 del señalado mes y año la publicación correspondiente en el portal Mercado Público, según el ID N° 1020-4-L114.

El 25 de febrero de 2014, por resolución exenta N° 339, se adjudicó la referida licitación a la empresa Víctor Ignacio Uribarri Tobar, previa evaluación de las ofertas presentadas por esta, por A y B Limitada y por Sandoval Mena Limitada, en conformidad a lo contenido en el informe correspondiente, de 17 de ese mes y año. El contrato del aludido proceso de adquisición se formalizó a través de la orden de compra N° 1020-117- SE14, por un monto ascendente a \$ 779.450, IVA incluido, según lo estipulado en el artículo 63 del mencionado decreto N° 250 de 2004, toda vez que corresponde a un convenio menor a 100 UTM, no derivándose observaciones al respecto.

Finalmente, es dable mencionar que las bases administrativas en su numeral 18 –Contraparte Operativa– indican que la Subdivisión de Bienes y Servicios de la SOP será la encargada de supervisar y controlar la entrega de la prestación adquirida dentro de los plazos acordados para su ejecución, departamento que, acorde a lo verificado, dio conformidad a los servicios otorgados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

8. Servicio de Telefonía Móvil para el MOP, a través de trato directo.

Mediante la resolución exenta N° 493, de 25 de marzo de 2014, se aprobaron los términos de referencia y se autorizó la contratación del servicio de telefonía móvil para el MOP, a través de trato directo, el cual fue fundamentado por la SOP en el artículo 10, N° 3 del citado decreto N° 250 de 2004, por considerar urgente y necesario garantizar la continuidad operacional de la prestación vigente.

El contrato fue suscrito el 20 de junio de 2014, entre la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A. y la SOP, con una vigencia de 4 meses, sancionándose por resolución exenta N° 1.492, de 13 de agosto de dicho año, por un valor mensual estimado de \$ 22.563.270, IVA incluido, para atender las necesidades de comunicación de los funcionarios de la entidad. Al respecto, cabe señalar que conforme se detalla en el punto siguiente, la entidad a la fecha de esta contratación, se encontraba gestionando una licitación pública para los servicios de telefonía móvil.

Siendo ello así, la contratación directa no corresponde, en rigor, a una emergencia, toda vez que la necesidad de mantener la continuidad operacional esgrimida no puede entenderse una situación desconocida y emergente, sino previsible, al igual que el vencimiento de la contratación original, por lo que debió efectuarse un nuevo proceso licitatorio con la suficiente antelación (aplica criterio contenido en dictamen N° 52.018, de 2007, de este origen). Con todo, no se formulan observaciones por esta vez, en atención a que la dilación tuvo por objeto optar a las nuevas tarifas de acceso aprobadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, según consta de la precitada resolución exenta N° 493, de 2014.

A su vez, en el punto séptimo del convenio se establece la aplicación de multas y sanciones por incumplimiento a las disposiciones relativas al servicio prestado, sin que se evidenciaran recargos que aplicar durante el periodo fiscalizado.

Finalmente, cabe indicar que en el referido convenio en su punto noveno –Contraparte Técnica– señala que ésta será la encargada de supervisar y controlar el desarrollo del contrato respectivo, velando por el estricto cumplimiento de los requerimientos contenidos en las condiciones técnicas de los términos de referencia y de los plazos acordados para la entrega de los servicios esperados, respecto de lo cual se verificó su conformidad en los pagos relativos al año 2014, desde julio a octubre, ya que el convenio por la nueva contratación del servicio de telefonía licitado fue suscrito el 5 de noviembre de la indicada anualidad.

9. Servicio de Telefonía Móvil para el MOP, mediante licitación pública.

Según resolución N° 16, de 29 de enero de 2014, tomada razón con fecha 19 de marzo del mismo año, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas, formularios y modelo del contrato ad-referéndum para la licitación pública por el servicio de telefonía móvil para el Ministerio de Obras Públicas, efectuándose con fecha 30 de junio de la indicada anualidad la publicación correspondiente en el portal Mercado Público, según el ID N°1020-28-LP14.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

El 16 de septiembre de 2014, por acto administrativo N° 168, tomado razón el 10 de octubre de tal año, se adjudicó a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., previa evaluación de las ofertas, según consta en el informe emitido por la comisión evaluadora, de 25 de agosto de dicha anualidad, el que dio la mayor puntuación a la citada empresa. El contrato fue suscrito el 5 de noviembre de ese año, entre el proveedor adjudicado y la SOP, sancionándose por resolución exenta N° 2.520, de 10 de diciembre del mismo año, por un monto total anual estimado de \$ 420.928.236, todos los impuestos incluidos. Cabe precisar que en el mes de diciembre de 2014 se efectuó el pago correspondiente a noviembre, por concepto de esta contratación.

Por su parte, la letra H del citado contrato prevé la aplicación de multas por incumplimiento a las disposiciones relativas al servicio prestado, sanciones que no se verificaron durante el período auditado.

Por último, cabe indicar que en la letra D de dicho convenio –Contraparte Técnica y Coordinador Administrativo del Servicio de Telefonía Móvil– se señala que será un funcionario quien estará a cargo de supervisar y controlar el desarrollo del contrato. Al respecto, de acuerdo a lo validado, existe constancia de la recepción conforme por el servicio otorgado en el mes de noviembre, por parte del jefe del Departamento de Servicios de la entidad.

10. Servicio de Monitoreo de Medios de Comunicación para el Ministerio de Obras Públicas.

Por resolución exenta N° 22, de 14 de enero de 2014, se aprobó el contrato por la prórroga del convenio ad-referéndum de fecha 16 de enero de 2012, sancionado mediante acto administrativo exento N° 174, del día 19 de igual mes y año, por el servicio de monitoreo de medios de comunicación durante dos años para el Ministerio de Obras Públicas, la cual se fundamenta en el artículo 10, N° 7, letra a), del aludido decreto N° 250, de 2004, esto es, si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; sin que se evidenciaran hallazgos que formular sobre la materia.

El contrato por el aludido servicio se suscribió entre la SOP y la empresa Litoralpress Media de Información S.A., el 9 de enero de 2014, con una vigencia de hasta 6 meses, y se emitió la orden de compra N° 1020-19-SE14, por un monto ascendente a \$ 13.494.600, IVA incluido, no derivándose observaciones respecto del pago y de los servicios recibidos, por el período comprendido entre el 16 de enero al 16 de julio del mismo año, toda vez que existe constancia de la recepción conforme del servicio otorgado, emitida por la contraparte técnica –Unidad de Comunicaciones de la SOP–, en concordancia con lo dispuesto en el punto séptimo del contrato, el que consigna que dicha unidad estará a cargo de supervisar y controlar el desarrollo del convenio.

A su vez, el punto noveno del citado contrato ad-referéndum prevé la aplicación de multas por incumplimiento a las disposiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

relativas al servicio prestado, sanciones que no se verificaron durante el período auditado.

11. Convenios Marco

En relación con esta modalidad de compra, se examinaron las adquisiciones detalladas en el anexo, verificándose la publicación de la orden de compra respectiva en el portal Mercado Público, como también la recepción conforme de lo adquirido, no determinándose hallazgos sobre la materia.

Adicionalmente, en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM –Grandes Compras– se validó la existencia de la comunicación de la entidad, a través del citado portal, y la intención de compra a todos los proveedores que tenían el producto requerido, conforme se prevé en el artículo 14 bis del decreto N° 250, de 2004, antes mencionado.

A su vez, en el caso de las grandes compras, se constató la constitución de la comisión evaluadora a través de la dictación de los actos administrativos correspondientes, las cuales emitieron el informe de evaluación de ofertas pertinente, sin advertir observaciones que formular a ese respecto.

Ahora bien, estas grandes compras se perfeccionaron mediante los acuerdos complementarios respectivos, suscritos por la autoridad del servicio y la empresa seleccionada, en los cuales se consignó, entre otros aspectos, los montos de las garantías así como otras condiciones particulares de la adquisición, antecedentes que se encuentran disponibles en la plataforma de compras públicas, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.4 de la Directiva de Contratación Pública N° 15, de 6 de diciembre de 2012, de la Dirección ChileCompra, sin que se determinaran situaciones que señalar.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, en relación con los egresos asociados al macroproceso de adquisiciones y abastecimiento efectuados en el período revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, antes mencionada.

En relación con la materia, se verificó que, en general, los egresos relacionados con las adquisiciones de la muestra revisada se ajustan a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, sin observaciones que señalar.

Asimismo, se verificó, respecto de los bienes adquiridos, que estos se encuentran debidamente registrados en los sistemas de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

informático, contable y administrativo del servicio. De igual manera, se constataron los procedimientos de recepción y entrega de los mismos a los funcionarios responsables de su custodia, todo lo cual no arrojó observaciones que señalar.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría de Obras Públicas ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 355, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, la objeción formulada en el capítulo I, aspectos de control interno, sobre falta de registro de la asignación de bienes en el sistema de inventarios, numeral 1, se da por subsanada, atendidos los antecedentes aportados sobre la materia.

En lo que toca al mismo capítulo I, numeral 2, vehículos sin seguro automotriz, se recomienda a la entidad arbitrar las medidas necesarias a fin de obtener los recursos presupuestarios requeridos para contratar tal caución, de modo de optimizar el resguardo de los bienes institucionales, materia que será examinada en una nueva fiscalización.

En lo que respecta al hallazgo indicado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, fundamentación errónea de trato directo, en lo sucesivo, esa repartición deberá aplicar rigurosamente los procedimientos de adquisición previstos en la normativa vigente, teniendo en consideración que el trato directo es una modalidad de carácter excepcional, lo cual será validado en futuras auditorías.

Remítase el presente informe al Ministerio de Obras Públicas, a la Subsecretaría de Obras Públicas, a la Unidad de Auditoría Interna de la SOP y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de esta División de Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Jefe (S) División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN INTERIOR Y JUSTICIA

Anexo

Muestra Examinada

Código de OC	Nombre de la Orden de Compra	Proveedor	Monto \$
1020-65-CM14	Gran compra ID 15097 adquisición de 04 camionetas 4X4 para el MOP.	E. kovacs y Compañía Limitada	53.894.515
1020-76-CM14	Software Infoblox para la Subdivisión de Informática SOP.	Aminorte S.A.	4.295.632
1020-80-CM14	Computadores Lenovo para la SOP.	Atem Integración Tecnológica Limitada	33.455.358
1020-96-CM14	Adquisición de elementos de protección personal.	Edenred Chile S.A.	16.600.839
1020-238-CM14	Horas hombreprogramador SOP.	AdexusS.A.	18.638.353
1020-320-CM14	Adquisición de insumos computacionales Plotter recurso humano SOP.	Servicios Computacionales Global S.A.	241.008
1020-352-CM14	Adquisición de PC Compaq Pro 4300 AIO G2030, SOP.	Importaciones Y Exportaciones Tecnodata S.A.	3.935.353
1020-398-CM14	Servidores IBM X3750.	St Computación S.A.	96.932.101
1020-399-CM14	Adquisición de licencias IBM Máximo.	Sonda S.A.	1.012.080.220
1020-400-CM14	Licencias de virtualización.	Microgeo S.A.	261.350.167
1020-410-CM14	Adquisición de PC portátil toshibaportegeZ930, SDIT, SOP.	Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A.	15.318.618
1020-486-CM14	Licenciamiento Enterprise Agreement.	MslLatam Inc.	275.946.948
1020-679-CM14	Adquisición de discos duro de 1TB y 2TB, SDIT SOP.	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez Y Compañía Limitada	133.573.100
1020-743-CM14	Solución integral plataforma comunicaciones.	Adexus S.A.	155.534.366
1020-765-CM14	Adquisición de Licencias Autodesk Autocad 2015.	Microgeo S.A.	190.729.009
1020-1-SE14	Servicio de mantención y reparación de 8 ascensores del Edificio Central del MOP.	Saaher Ascensores S.A.	38.208.882
1020-117-SE14	Servicio de desratización, sanitización y fumigación de todas las dependencias ubicadas en el edificio central del MOP.	Victor Ignacio Uribarri Tobar	779.450
1020-191-SE14	Prorroga servicio de aseo en dependencias del MOP RM.	Servicios Integrales Villamax Limitada	230.947.020
1020-287-SE14	Servicio de banquetería aniversario MOP 127 años.	Nadia Gómez Belmar	6.900.000
1020-440-SE14	Servicio de telefonía móvil MOP.	Entel Pcs Telecomunicaciones S.A.	90.253.081
1020-522-SE14	Adquisición e Instalación de Storage y Switches.	Sonda S.A.	139.498.405
1020-579-SE14	Servicio de telefonía móvil MOP.	Entel Pcs Telecomunicaciones S.A.	420.928.236
1020-622-SE14	Adquisición de pólizas de seguro para dos camionetas.	Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.	628.337
1020-19-SE14	Prórroga Convenio Litoralpress.	Litoralpress Media de Información S.A.	13.494.600
1020-41-SE14	Servicio de disposición final de residuos.	K D M S.A.	4.649.830
TOTAL MUESTRA			3.218.813.428

Handwritten signature or mark.



www.contraloria.cl